



---

## COMUNICADO OFICIAL

### A LOS ACTORES POLÍTICOS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso b) y c), y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos a), e) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 71, 72 y 91, fracciones I y XXIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, se refiere lo siguiente:

El Instituto Electoral del Estado es el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, rigiéndose por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Este Organismo Electoral tiene la obligación de vigilar en el ámbito electoral, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y los principios rectores, así como de investigar y, en su caso, sancionar posibles violaciones a la normativa de la materia.

Es preciso señalar, que actualmente el país se encuentra en emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus, COVID-19, siendo del conocimiento público las afectaciones generales que ha conllevado.

En este sentido, resulta indispensable exhortar a los actores políticos, a las y los funcionarios o las y los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, a observar lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones normativas locales; limitando su actuar al cauce legal en todo momento.

En tal tesitura, deben abstenerse de usar o disponer de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, en la realización de actividades que, llegado el momento, pudieran influir en su beneficio afectando la equidad en el proceso electoral, cuyo inicio está próximo; así como ceñirse a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, sin que exista excepción alguna con motivo de la pandemia en curso.**

*Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza  
a veinticuatro de abril de dos mil veinte.*

**Consejo General Instituto Electoral del Estado**